



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM.

EXPTE. N° 7848-D-1987

Agreg. Expte N° 0516-00617/1991

DECRETO N°

10970-ISPTvV.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2019

VISTO:

El expediente N° 7848-D-1987, Caratulado: DIAZ, CARMEN ROSA: S/ ADJ. LOTE FISCAL EN ALTO COMEDERO, y su agregado Expte N° 0516-00617/1991, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 9997-H-2011 de fecha 25 de Noviembre de 2011, se adjudicó en venta a favor de la Sra. Candelaria Corimayo, DNI N° 14.957.212, el Lote N° 7, Manzana N° 385, Padrón A-66340, Matricula A-19188, ubicado en el Barrio Alto Comedero, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, la adjudicación del referido lote, se perfecciono mediante la suscripción de la Escritura Publica Número Ciento Setenta y Seis (176) "Compraventa e Hipoteca en Primer Grado: Estado Provincial a favor de Candelaria Corimayo, y esta a favor de aquel por \$8.320,00 y \$8.160,00, respectivamente", de fecha 27 de Septiembre de 2012, pasada ante el Escribano Rubén Oscar Sapag, Escribano Titular del Registro del Estado (fs. 96/99 vta).

Que, el precio de la venta del terreno en cuestión, fue fijado en la suma de Pesos Ocho Mil Trescientos Veinte (\$8.320), monto que a la fecha se encuentra cancelado, de conformidad al Certificado de Libre Deuda N° 14/2019, expedido por la Dirección Provincial de Rentas con fecha 06 de Febrero de 2019 (fs. 95)

Que, mediante Convenio de fecha 25 de Agosto de 2017 suscripto entre la Secretaria de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y el Colegio de Escribanos de la Provincia, ratificado por Decreto N° 6437-ISPTyV/2018, se faculto a este Colegio Profesional a confeccionar y suscribir Escrituras Públicas de Transmisión de Dominio y/o Cancelación de Hipoteca;

Que, en autos rolan Informes Técnicos, el Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial compartido por Fiscalía de Estado de la Provincia, que aconsejan el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. - Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a

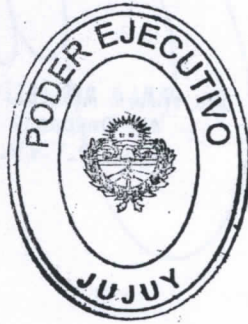
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY


10970 - ISPTyV-

III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-


C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR